

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 3 DE AGOSTO DE 1951 } NUMERO 11.551

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto No 847 de 13 de Julio de 1951, por el cual se declara feriado el 14 de Julio.

Departamento de Aeronáutica Civil
Resoluciones Nos. 5-AV y 6-AV de 17 de Julio de 1951, por las cuales se conceden unos permisos.

Sección D. J. C. y T.
Resoluciones Nos. 181 de 29, 183 de 29 de Junio; 182 y 184 de 10 de Julio de 1951, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Secretaría del Ministerio
Resolución No 159 de 16 de Mayo de 1951, por el cual se informa a una señora que puede volver a ocupar su cargo.

Resoluciones Nos. 160 y 161 de 16 de Mayo de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.
Resolución No 162 de 16 de Mayo de 1951, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 926 y 927 de 14 de Junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 183 de 13 y 184 de 14 de Abril de 1951, por las cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución No 185 de 14 de Abril de 1951, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Resolución No 186 de 13 de Abril de 1951, por el cual se hacen unos ascensos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE DIA FERIADO

DECRETO NUMERO 847
(DE 13 DE JULIO DE 1951)

por el cual se declara feriado el 14 de Julio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Primero: Que en el día de mañana la democracia universal conmemora un nuevo aniversario de la toma de la Bastilla, y

Segundo: Que esta fecha tiene un valor simbólico como punto de partida de la conquista de las libertades públicas que son fundamento de nuestra Carta Constitucional,

DECRETA:

Artículo único: Declárase día feriado el día 14 de Julio de 1951 en homenaje a Francia y a la libertad. Las oficinas públicas permanecerán cerradas y se izará la Bandera Nacional en los edificios del Estado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Julio de 1951.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 5-AV

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Aeronáutica Civil. — Resolución número 5-AV. — Panamá, 17 de Julio de 1951.

El señor Carlos E. Santanach A., con cédula de Identidad personal número 28-22015, co-propietario y Gerente de la Compañía "Taxi Aéreo", ha solicitado a este Ministerio permiso para ope-

rar dentro de la República de Panamá en servicio de transporte aéreo de carga y pasajero, sin itinerario fijo.

Este Despacho teniendo en consideración los servicios que esta Compañía prestará en beneficio del desarrollo de la aviación en general y que en la actualidad en Panamá es necesario fomentar estas actividades, y con la debida aprobación de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil.

SE RESUELVE:

Conceder permiso al señor Carlos E. Santanach A., para que establezca el servicio aéreo de carga y pasajero, sin itinerario fijo dentro de la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Director General del Departamento de Aeronáutica Civil,

Marcos A. Gelabert.

RESOLUCION NUMERO 6-AV

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Aeronáutica Civil. — Resolución número 6-AV. — Panamá, 17 de Julio de 1951.

El Doctor Carlos Icaza A., Apoderado General en Panamá de Líneas Aéreas Costarricenses, S. A., (LACSA), ha dirigido un memorial a este Ministerio, solicitando permiso provisional para que dicha Compañía opere en esta ciudad con el siguiente itinerario:

San José, Costa Rica a Panamá, aterrizando en Tocumen, dos veces por semana;

San José, Costa Rica a Puerto Armuelles (Chiriquí) tres veces por semana.

Informa el solicitante que dicha Compañía se propone firmar un contrato con el Gobierno Nacional para amparar sus operaciones, y que hasta tanto se firme dicho contrato se le conceda permiso provisional para mantener el servicio expresado.

La Compañía LACSA usará en sus vuelos avio-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACIONADMINISTRADOR: RAÚL CHEVALIER
Teléfono 2-3613**OFICINA:**Edificio de Barrasa.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Edificio
de Barrasa.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 24
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínimo 3 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número de venta: B/. 0.05.— Solicitarse en la oficina de venta de Imprenta
Oficial, Avenida Norte N° 5.

nes DC-3 y C-46, que son de reconocida marca y que también son los usados por otras compañías aéreas que se esmeran por la seguridad de los pasajeros transportados, por ejemplo la Pan-American World Airways, Inc. Además la Compañía LACSA es conocida en nuestro territorio, anteriormente hacía aterrizajes en nuestro país.

Este Ministerio considerando que este servicio aumentará las actividades en nuestra aviación, y con la debida aprobación de la Junta Nacional de Aeronautica Civil.

RESUELVE:

Conceder a Líneas Aéreas Costarricenses, S. A. (LACSA), permiso provisional por seis meses, a partir de la fecha, para que sus aeronaves operen en nuestro territorio, con el siguiente itinerario:

San José, Costa Rica a Panamá, aterrizando en Tocumen, dos veces por semana;

San José, Costa Rica a Puerto Armuelles (Chiriquí) tres veces por semana.

Líneas Aéreas Costarricenses, S. A. (LACSA) tendrá derecho a todos los privilegios que se le conceden a empresas de aeronavegación que hacen escalas en el territorio nacional, y deberá, por tanto ofrecerle al Gobierno las mismas garantías que tales empresas conceden al respecto.

LACSA deberá cumplir con todos los requisitos que reglamentan la aviación en la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Director General del Departamento de Aeronáutica Civil,

Marcos A. Gelabert.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

José Angel González, (a) "Niño", por resuelto N° 181 de 29 de Junio de 1951.

Ehgio Quiel, por Resuelto N° 182 de 10 de Julio de 1951.

Jacinto Flores, por Resuelto N° 183 de 30 de Junio de 1951.

Juan Gilberto Kubarás, por Resuelto N° 184 de 10 de Julio de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,

Francisco Carrasco M.

Ministerio de Educación**INFORMASE A UNA SEÑORA QUE PUEDE VOLVER A OCUPAR SU CARGO****RESUELTO NUMERO 159**

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaria del Ministerio. — Resuelto número 159. — Panamá, 16 de Mayo de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Petra Saá de Robles, solicita reingresar al cargo de maestra de grado en la escuela Simeón Conte, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, del cual se había separado el 8 de Diciembre de 1950 en uso de licencia de seis (6) meses por gravedad, de conformidad con el Art. 1° del Decreto N° 1891 de 1947;

Que de conformidad con la documentación presentada para el reingreso, la señora de Robles tenía siete (7) meses de gestación y no seis (6) como ella informó al solicitar la licencia;

Que la señora de Robles ha presentado un certificado en que el médico que la atendió certifica que tuvo error al establecer la fecha probable del parto;

Que el Director General de Educación, en memorandum N° 172 de 21 de Abril, informa que "debe accederse a lo pedido" ya que "el error fue del doctor y no de la interesada";

RESUELVE:

Infórmese a la señora Petra Saá de Robles que puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Simeón Conte, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, el 8 de Junio de 1951; y a la señora Blanca Luz Grimaldo de Araúz, quien la reemplaza interinamente, dese las gracias por los servicios prestados.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 160**

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaria del Ministerio. — Resuelto número 160. — Panamá, 16 de Mayo de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Gumercinda B. de Campos, maestra de grado en la escuela Bolívar, Muni-

pio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, solicita licencia de seis (6) meses por gravidez a partir del 27 de Enero de 1951;.

Que aún cuando la solicitud fue recibida en la Inspección tardíamente, el Inspector de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Veraguas sugiere que se resuelva favorablemente la solicitud de licencia de la señora de Campos, pues, aunque ha tenido descuido, no ha producido ningún daño a los intereses de la Educación;

Que el Director General de Educación recomienda, en memorandum N° 140, que se le conceda la licencia a la señora de Campos "vista la opinión favorable del Inspector de Educación de la Provincia de Veraguas";

RESUELVE:

Conceder a la señora Gumercinda B. de Campos, maestra de grado en la escuela Bolívar, Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses de licencia por gravidez, a partir del 27 de Enero de 1951; de conformidad con el Decreto N° 1891 de 1947 y la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

RESUELTO NUMERO 161

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 161. — Panamá, 16 de Mayo de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Sabina R. de Castillo, maestra de grado en la escuela Sofre, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 26 de Abril de 1951;

Sérvula C. de Castellón, maestra de Economía Doméstica en la escuela Tolé, Municipio de Tolé, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 15 de Junio de 1951;

Rosa M. P. de Hernández, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 1° de Junio de 1951;

Rosa E. G. de Morcillo, maestra de grado en la escuela Corozal Arriba, Municipio de Macaracas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 3 de Abril de 1951; y

Lorenza Caba de Samudio, portera en la escuela República Argentina, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 7 de Junio de 1951.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 162

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 162. — Panamá, 16 de Mayo de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Aida Barria S., maestra de grado en la escuela La Peña, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas solicitó, el 9 de Octubre de 1950, permiso para separarse del cargo con el propósito de continuar estudios en el exterior;

Que el 21 de Abril de 1951 el Inspector de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Veraguas envió, con oficio A-2707, el certificado que expidió el "Central State College" de Edmond, Oklahoma, Estados Unidos a la señorita Barria, en que se hace constar que se matriculó en dicha institución el 13 de Septiembre para asistir como alumna regular desde el 3 de Noviembre de 1950;

RESUELVE:

Conceder a la señorita Aida Barria S., permiso para continuar estudios en el "Central State College" de Edmond, Oklahoma, Estados Unidos, a partir del 3 de Noviembre de 1950, de conformidad con lo que establece el artículo N° 113 de la Ley 47 de 1946, siempre y cuando que informe cada seis (6) meses al Ministerio de Educación sobre el progreso que realice en los estudios.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 926 (DE 14 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Inspección General de Trabajo, de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas en la Inspección General de Trabajo, de la ciudad de Panamá:

Virginia R. de Schultz, Asistente del Inspector General.

Eudoro Torres, Inspector de Trabajo, en reemplazo de Virginia R. de Schultz, quien pasa a ocupar otro cargo.

Carlos Pareja, Inspector de Trabajo, en reemplazo de Leonor Robles, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Alvaro A. Contreras, Inspector de Trabajo, en reemplazo de José A. Lucas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Dora C. Matos, Taquí-Mecanógrafa de 1ª Categoría, en reemplazo de María Luisa Everst, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Bernardo Artavia, Portero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 927
(DE 14 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Dispensario de Higiene Social, Sección de Control de Enfermedades Comunicables, Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Víctor Romero, Técnico de Laboratorio del Dispensario de Higiene Social, Sección de Control de Enfermedades Comunicables, en reemplazo de Juan B. Ruffo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RESUELTO NUMERO 183

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 183. — Panamá, 13 de Abril de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrase al Sr. Julio E. Pombo, Peón, al servicio de la Sección de Mantenimiento en Penonomé, Campaña Anti-Malária, con una asignación de B. 2.40 diarios, en reemplazo del señor Juan F. Pérez, quien renunció el cargo. Este nombramiento tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramirez.

RESUELTO NUMERO 184

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 184. — Panamá, 14 de Abril de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Idilio Montenegro, como Inspector de Pozos en Las Tablas, en reemplazo del señor Pastor Quintero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales consiguientes, este Resuelto tiene vigencia a partir del 15 de Abril de 1951.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramirez.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN
NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 185

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 185. — Panamá, 14 de Abril de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar insubsistente el nombramiento recaído en el señor Clemente Cruz, como Inspector en la Sección de Higiene Social.

Parágrafo: Para los efectos fiscales consiguientes, este Resuelto tiene vigencia a partir del 15 de Abril de 1951.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramirez.

ASCENSOS

RESUELTO NUMERO 186

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 186. — Panamá, 13 de Abril de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes ascensos en la sección de Ingeniería Sanitaria, Acueducto de Aguadulces:

Ascender al señor Domingo Canto como Mecánico con una asignación mensual de B/. 140.00, en reemplazo del señor Pedro Echevarría, quien pasa a ocupar otro puesto.

Ascender al señor Jorge de León a Mecánico Asistente, con una asignación mensual de B/. 120.00, en reemplazo del señor Domingo Canto, quien pasó a ocupar otro puesto.

Este Resuelto tiene vigencia fiscal a partir del día 16 de Abril de 1951.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramirez.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

La "Caja de Seguro Social" recibirá hasta las 10 A.M. en punto, del día 20 de Agosto de 1951, propuestas en sobre cerrado para la adquisición de *productos medicinales y frascos vacíos*.

Los requisitos y pliegos de especificaciones podrán ser obtenidos del departamento de Materiales y Compras de la "Caja de Seguro Social", todos los días, durante las horas hábiles.

El Jefe de Materiales y Compras de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 7 de Julio de 1951.

AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio en general, que por escritura pública N° 1431 de esta fecha, de la Notaría Tercera de este Circuito, he comprado al señor Manuel José de Silva su establecimiento comercial llamado almacén "La Estrella", situado en la casa N° 130 de la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, Julio 28 de 1951.

Tecófilo Homsany.
Céd. N° 48-19873.

L. 34.072
(Primera publicación)

ROGELIO AVILA PINZON,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1819,

CERTIFICA:

Que Valeria Trejos viuda de Marciaga y Eduardo Horna, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada "Trejos y Horna, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y con un capital de B/. 500.00, aportado por iguales partes.

Que el objeto de la sociedad es el de dedicarse al negocio de restaurante y a cualquier otro que sea lícito y que no pugne con la moral y las buenas costumbres.

Que el término de duración de la sociedad es de 2 años, a partir del primero (1°) de Enero de 1951.

Que la administración de los negocios y el uso de la firma social estará a cargo de Valeria Trejos viuda de Marciaga.

Todo lo cual consta en la Escritura Pública número 283, de 23 de Febrero de 1951, extendida en la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

ROGELIO AVILA P.,
Notario Público Tercero.

L. 33.873
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A los señores Félix Aurelio Guardia, varón, mayor de edad, casado, panameño, electricista, portador de la cédula de identidad personal número 47-11.117 y Eloisa Margarita Frauca, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto comparezcan al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo (hipotecario) que en su contra ha propuesto por la Caja de Ahorros, advirtiéndoles que si así no lo hicieren dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 24094

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio EMPLAZA al señor Ramón Améstica, mayor de edad, soltero, propietario, portador de la cédula de identidad personal N° 11-5120 y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, concurre al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra le sigue en este Despacho el señor Alfredo Méndez López.

Se advierte al ejecutado que si no compareciere al Tribunal dentro del término arriba indicado, se le designará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés (23) de Julio de mil novecientos cincuenta y uno (1951) por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación de conformidad con la ley.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 34.004

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Adela Pérez de Nicosía, mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, y cuyo paradero actual se desconoce para que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha interpuesto Apolonia Osés.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría hoy veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 33.934

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado actuante, por el presente edicto cita, llama y emplaza a Cecilio Chifundo (a) Baba, y a Tomás Eloy Rosero (a) Culi, el primero (Chifundo) varón, negro, de 37 años de edad, soltero, jornalero, con cédula de identidad personal número 11-3875, con residencia en Cativá, casa sin número, cuarto 11; el segundo, (Rosero) varón, panameño, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, con cédula de identidad personal (no consta), con residencia en Cativá en la casa N° 40, para que comparezcan a este Tribunal Superior dentro del término de doce días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de hurto y en el cual se ha dictado la siguiente resolución:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Julio tres de mil novecientos cincuenta y uno.

La Honorable Corte Suprema de Justicia, ha confirmado la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal el diez de enero del año en curso, por medio de la cual se condenó a Cecilio Chifundo (a) Baba y a Tomás Eloy Rosero (a) Culi, a la pena de veinticuatro (24) meses de reclusión y doce (12) meses de reclusión respectivamente.

En consecuencia, póngase en ejecución la sentencia, con la prevención de que el reo Tomás Eloy Rosero (a) Culi, ya fue puesto en libertad por haber cumplido en exceso los doce meses de reclusión a que ha sido condenado y hágase constar la calidad de Reo Rebelde del procesado Cecilio Chifundo (a) Baba y notifíquese por Edicto este fallo, tal como lo estatuye el artículo 2349 del C. J.

Envíese copia de la sentencia al Comisionado de Corrección, haciéndole constar que el reo Cecilio Chifundo (a) Baba, es prófugo de la Justicia y por ello su captura procede para la ejecución de la sentencia remitida.

Oficiése al Inspector General de la Policía Secreta Nacional, a fin de que se hagan las anotaciones correspondientes al historial Penal y Político de los procesados.

Terminado como está el procedimiento imponible al Proceso, se ordena su archivo, así como la anotación de su salida en el Libro de Registro respectivo.

Notifíquese.—(fdo.) Carrasco M.—(fdo.) Guevara.—Pretelt.—(fdo.) Pérez C., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno, a las tres de la tarde, y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Corte Suprema de Justicia como lo dispone el ordinal 3º del artículo 232 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

Carlos Pérez C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a María de Jaramillo, sin generales conocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en Segunda Instancia:

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, REVOKA el auto consultado y en consecuencia declara con lugar a seguimiento de juicio contra María de Jaramillo sin saberse su identificación, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo Vº del Código Penal y decreta su detención.

De cinco días disponen las partes para aducir pruebas. Notifíquese personalmente a la procesada para que provea a su defensa.

El Juez inferior señalará día y hora para la celebración de la audiencia.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) T. R. de la Barrera. (fdo.) El Secretario, B. Pereira.

Se advierte a la enjuiciada María de Jaramillo que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario Ad-Int.,

C. A. Vásquez G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Esther María O. de Sánchez, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en Segunda Instancia:

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca revocatoria del sobreseimiento definitivo apelado, "Abre Causa Criminal" contra Ester María A. de Sánchez, mujer, billetera número 879, quien residía en la Avenida Ancón, casa número 20 de esta ciudad, por el delito genérico de Apropiación Indebida comprendido en el Capítulo Vº, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta detención preventiva.

El Juez inferior proveerá lo conducente a la prosecución del juicio.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) T. R. de la Barrera.—Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos.—Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) A. Vásquez Díaz, Secretario.

Se advierte a la enjuiciada Ester María O. de Sánchez que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vásquez G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Gerardo Alfonso Joseph, de generales expresadas más

adelante, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Vistos:

De allí pues, que, en consideración de todo lo anteriormente expuesto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama como en efecto llama en desacuerdo con la opinión fiscal, a responder en juicio criminal por el delito de apropiación indebida, a Herardo Alfonso Joseph, panameño, de 35 años de edad, casado, mecánico, con cédula de identidad personal N° 47-38246, con residencia en San Francisco de la Caleta casa N° 27 bajos, e hijo de Eddie Joseph con Edith Gómez, ya que ha sido infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo Vº, Título XIII, Libro II del Código Penal, por lo cual se ordena su detención.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, cuya fecha se señalará oportunamente.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío., (fdo.) M. J. Ríos

Se advierte al enjuiciado Herardo Alfonso Joseph que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denunciaron y ponen a disposición de éste Tribunal oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito Juez 4º Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a José Manuel González, chofer cedulado bajo el N° 47-29256, residente en calle 20 Este-bis, casa 23, cuarto 34, bajos, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de hurto, la cual en su parte resolutive dice así: (Segunda Instancia).

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—Panamá, mayo siete de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consulta del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria venida en consulta.

(Fdo.) T. R. de la Barrera.—Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos.—(sic) Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) A. Vázquez Díaz.—Secretario.

Se advierte al reo José Manuel González que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de José Manuel González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado si sabiéndolo no lo denunciaron y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario Ad-Int.,

C. A. Vázquez G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Granvill Carl Powell, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria por lesiones por imprudencia. Dice así la parte resolutive de la Sentencia Condenatoria:

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Granvill Carl Powell, varón de 41 años de edad, soltero, panameño, chofer, con cédula de identidad personal N° 11-4541 y con residencia en el Parque de Lefebre casa 120, a sufrir la pena de tres meses de arresto, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Organó Ejecutivo por el conducto regular, con derecho a que se le rebaje como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido arresto preventivo.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 322 del Código Penal; y artículos 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, y sus correlativos del Código Procesal.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío., (fdo.) C. A. Vázquez G.—Ad-Int.

Se advierte al procesado Granvill Carl Powell, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Granvill C. Powell so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual haya sido condenado si sabiéndolo no lo denunciaron y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy quince de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario Ad-Int.,

C. A. Vázquez G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 69

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita llama, y emplaza a Manuel Sang y Francisco Fernández, panameños, de veintinueve y veinte años de edad, solteros, residentes en Pueblo Nuevo de Las Sabanas sin cédula de identidad el primero y el segundo no lo porta por ser menor de edad, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presenten a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de traficar con "can-yac", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden político y judicial y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los enjuiciados Sang y Fernández, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dichos enjuiciados.

Por tanto, para que surta efecto dicha notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy

veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia debidamente autenticada, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Manuel Adolfo Cardales, panameño, de veintiséis años de edad, soltero, electricista, residente en calle 12 de Octubre N° 30, bajos, a fin de que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contra el pudor", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Adolfo Cardales, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo debidamente autenticada será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 71

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita llama y emplaza a Luis Aguilar Caldera, panameño, de treinta y dos años de edad, soltero, pintor, natural y vecino de la ciudad de La Chorrera sin cédula de identidad personal, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto, se apersona a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Luis Aguilar Caldera, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Silvia María Álvarez, de generales desconocidas en los autos, contra la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en

derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Despacho por el delito de "apropiación indebida", por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Silvia María Álvarez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, para que surta efecto la presente notificación, se fija este Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A José Yomg, de generales que abajo se especificaran, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurra a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de tentativa de violación carnal.

El respectivo auto de enjuiciamiento dice así, en su parte pertinente:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Por lo expuesto, la que suscribe Juez del Circuito de Veraguas, Segunda Suplente encargada del Despacho, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley "Abre Causa Criminal", contra José Yomg, varón, mayor de edad, carpintero, soltero, natural y vecino del Distrito de Río de Jesús, de esta comprensión, con cédula de identidad personal número sin conocerse, por el delito de Tentativa de violación carnal, que previene y sanciona el Capítulo I, Título XI, Libro II, del Código Penal, y le decreta formal detención preventiva, con derecho a ser excarcelado mediante fianza. Oportunamente se abrirá la causa a prueba y se señalará fecha para la audiencia respectiva. Solicitese la captura del procesado al señor Capitán Jefe de esta Sección de Policía Nacional y verificada esta tráigase al procesado al Despacho para que sea notificado personalmente de este auto y provea los medios de su defensa.—Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) Acracia Sarasqueta de Varela.—Efraín Vega, Secretario".

Todos los habitantes de la República están en la obligación de denunciar el paradero del acusado, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hicieron.

Se requieren a las autoridades policivas y judiciales que lleven a efecto la captura del procesado, o la ordenen.

Se advierte al encausado que treinta días después de la última publicación de este edicto se tendrá como hecha la notificación de este auto para los efectos consiguientes. También que si no compareciere en el término del emplazamiento, se le declara en rebeldía, se seguirá el juicio con un defensor que le será nombrado y que su omisión será apreciada como un indicio grave en su contra.

Fijado este edicto hoy, diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y se remite copia del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

CARLOS A. HOOPER.

El Secretario,

Efraín Vega.

(Cuarta publicación)